REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
BOLIVAR – CAUCA
Correo electrónico.-j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co

A. Interlocutorio Nro.	122
Radicado	191003184001-2021-00005-00
Proceso	FILIACIÓN EXTRAMARIMONIAL y/o INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante (s)	ANA DOLLY ORDOÑEZ LÓPEZ (JUAN DIEGO ORDOÑEZ LÓPEZ)
Demandado (s)	LUISA MARIA JIMENEZ PIPICANO Y OTROS.
Tema y subtemas	REQUERIMIENTO

Bolívar, Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia con la petición adjunta enviada a nuestro correo electrónico por la apoderada Judicial de la parte demandante, reiterando la realización de la toma de muestras de sangre al presente grupo familiar, con la señora ANA DOLLY ORDOÑEZ LÓPEZ, el niño JUAN DIEGO ORDOÑEZ LÓPEZ y los restos óseos del causante YOBANI ALBEIRO JIMENEZ HOYOS o en su defecto con los remanentes óseos, tal como lo sugirió la funcionaria del INML y CF, para llevar a cabo la práctica de la prueba de genética (ADN); lo anterior debido a la renuencia de la parte demandada al experticio programado para el día lunes 8 del presente mes en dicho Instituto en la localidad de El Bordo Cc., como se confirma con el certificado de INASISTENCIA- ASISTENCIA a dicha práctica, pedimento al cual se accede.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el oficio 080 GRCF-DRSO-ADN-2021 del 11 de noviembre del año en curso emanado por la Dra. MARTHA LUCIA CAMARGO HERNANDEZ en su calidad de Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses del INML Y CF Regional Suroccidente, este Juzgado procederá a solicitar al INML y CF de la ciudad de Popayán si en esa dependencia existen remanentes óseos del causante YOBANI ALBEIRO JIMENEZ HOYOS, con identificación Nro. 94.498.585, quien falleció por muerte violenta en la localidad de La Sierra Cauca, el día 06 de Octubre de 2019.

Es de manifestar, si existen dichos remanentes del causante JIMENEZ HOYOS que repose en el Laboratorio de Genética Forense de la ciudad de Popayán, se procederá a llevar a cabo el experticio antes señalado, sin diligencia de exhumación.

De otra parte se solicitará el costo de dicho experticio ante la Coordinadora Grupo Regional del INML y CF, y número de cuenta para la consignación de dicho valor, habida cuenta que en este proceso no se ha concedido Amparo de Pobreza.

Por lo anteriormente considerado, **el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOLIVAR CAUCA,**

D I S P O N E:

PRIMERO: OFICIAR al **INML y CF** de la ciudad de Popayán, para que se sirvan informar si en el Laboratorio de Genética Forense, reposan remanentes óseos del causante, **YOBANI ALBEIRO JIMENEZ HOYOS** con identificación Nro. 94.498.585, quien falleció por muerte violenta en la localidad de La Sierra Cauca, el día 06 de Octubre de 2019.

SEGUNDO: CONFORMAR el grupo familiar en este asunto para llevar a cabo la práctica de la prueba de genética, con la señora **ANA DOLLY ORDOÑEZ LÓPEZ (madre), niño JUAN DIEGO ORDOÑEZ LÓPEZ** y los restos óseos del causante **YOBANI ALBEIRO JIMENEZ HOYOS**, o muestra de remanentes óseos si existiere en el mencionado Instituto. Oportunamente se señalará fecha y hora para tal diligencia, una vez allegada dicha información.

TERCERO: OFICIAR al **INML y CF** de la ciudad de Popayán, para que se sirvan informar a este Despacho el costo de la prueba de genética al presente grupo familiar, igualmente el número de la cuenta donde se consigne dicho valor.

CUARTO: Quede en secretaria este asunto, hasta tanto se allegue lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN VASQUEZ HERRERA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIABOLIVAR – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 059
Hoy, 19 NOV 2021

MARTHA I. TIMANA ZUÑIGA
Secretaria